

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 NOV 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. No. 20190050400

Visto el memorial aportado por el apoderado actor, radicado al correo del Juzgado el pasado 22 de junio de 2022, sólo se allegó la constancia de certificación emitida por la empresa postal, no obstante, a luces del inciso 3° y 4° del artículo 292 del CGP que ora :

"El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior." (Subrayado fuera del original)

Así las cosas y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

REQUIERE:

- 1.-Se aporte la copia del escrito del aviso enviado a la dirección de la parte ejecutada, conforme los incisos 3 y 4 del artículo 292 del CGP, adicionada en un solo archivo junto a la certificación aportada, para incorporarse al expediente.
- 2.- Requerir al abogado para que lo anterior se arrime en el término de ejecutoria de esta providencia a partir de la notificación del presente por anotación en el estado.
- 3.- Una vez aportado lo anterior, ingrese inmediatamente al despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>40</u> , hoy 15 NOV 2022  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--